



QUILMES, 20 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 827-0944/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. Romina Estévez para la Secretaría Académica.

Que la mencionada precedente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$12.500,00).

Que a fs. 50 consta la imputación presupuestaria para afrontar la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen N° 767/12, obrante a fs. 54.

Que por Resolución (CS) N° 797/11, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. Romina Estévez, DNI N° 26.274.451, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 12.500,00).



01088

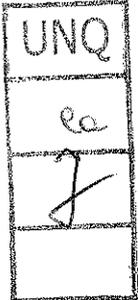


Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago del monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a la Dependencia 003.003, Programa 01.02.00.10, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°:

01088


Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora Estevez, Romina, D.N.I. N° 26.274.451, CUIT N° 27-26274451-0, con domicilio en la calle República del Líbano N° 1086, Localidad Quilmes, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al contratista: Etapa I: La recepción de documentación para la Evaluación Periódica de Desempeño Docente. Etapa II: El armado de expedientes correspondientes a la misma.

SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 15 de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre 2012.

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en en **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 12.500,00)** y se pagará en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.500,00)**, la segunda de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)**.

CUARTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubiere efectuado el pago, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad la cuota abonada.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula segunda, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de la cuota pendiente, si la hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes